



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 0042 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAR 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

04 ABR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe Nº 099-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, a través del cual solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2023 del PEBLT, adjuntando para el efecto el Informe Nº 114-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH que contiene las bases de las actividades programadas por los órganos conformantes de nuestra entidad, así como los objetivos estratégicos institucionales y contribuir a potenciar las capacidades e incrementar los conocimientos de los servidores del PEBLT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante el Informe Nº 099-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por el Director de la Oficina de Administración, a través del cual solicita la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2023 del PEBLT, adjuntando para el efecto el Informe Nº 114-2023-MIDAGRI-PEBLT/OA-RRHH que contiene las bases de las actividades programadas por los órganos conformantes de nuestra entidad, así como los objetivos estratégicos institucionales y contribuir a potenciar las capacidades e incrementar los conocimientos de los servidores del PEBLT;

Que, la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del servicio civil, con la finalidad de que las entidades publicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia; presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía; y, promuevan el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10º de la precitada ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;



PERU

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

04 ABR 2023

Resolución Directoral

N° 0042 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna
FEDATARIO

Puno, 29 MAR 2023

Que, de otro lado el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, menciona que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación.;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la directiva denominada "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas:

Que, el numeral 5.2.7 de la citada directiva, precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Por su parte, el literal b) del numeral 6.4.1.1, señala que una de las funciones del comité de planificación de la capacitación, es validar el plan de desarrollo de las personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, asimismo, la citada norma señala que la aprobación y presentación del plan de desarrollo de las personas, ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil se realiza como máximo el 31 de marzo de cada año; y, que las entidades no podrán ejecutar acciones de capacitación previa aprobación del mencionado;

Que, en ese contexto el plan de desarrollo de las personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, la cual se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la Entidad. Asimismo, este contiene: a) Aspectos generales, que comprenden la misión y visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación y fuentes de financiamiento de las acciones de capacitación; b) La matriz PDP, comprende la descripción detallada de las acciones de capacitación priorizadas, las que reciben una codificación de acuerdo a las materia de capacitación a la que pertenecen;

Que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 y su reglamento general, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, resulta procedente expedir la resolución directoral correspondiente;

Que, la solicitud efectuada, ha sido derivado al órgano de asesoramiento legal mediante proveído de fecha 23 de marzo de 2023, quien previo informe legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente resolución, se procede a emitir la misma; y,

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

04 ABR 2023

Resolución Directoral

Nº 0042-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 29 MAR 2023

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 087-2023-MIDAGRI, publicado en la página web del MIDAGRI en fecha 22 de marzo del 2023, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a la demás dependencias administrativas de la entidad, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA


Abog. Mirco Henry Miranda Sotil
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 659-2023

